



**RESOLUCIÓN N° 137/2.025.-**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, A LA SEÑORA SANDRA RAQUEL BARRETO PÁEZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR MOTIVOS DE MATERNIDAD.**

Asunción, 19 de marzo de 2.025.-

**VISTA:**

La presentación de fecha 17 de marzo de 2025, originada en la Dirección de Asesoría Jurídica, por medio de la cual remite certificado médico por maternidad, presentado por la señora Sandra Raquel Barreto Páez, con cédula de identidad número 4.325.769, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), actualmente prestando servicios en esa Dirección (Expte. 2025-23022001-003897); y,

**CONSIDERANDO:**

*Que*, obra en el citado Expediente el certificado médico suscrito por el Dr. Marcelino J. Ortellado, donde se señala que la señora Sandra Raquel Barreto Páez, debe guardar reposo por maternidad, a partir del 13 de marzo del año en curso, constancia que se encuentra debidamente autenticada por la Dirección de Registros y Control de Profesionales en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

*Que*, la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, Permiso de Maternidad: “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.” Que, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA», dispone: Permiso postnatal: es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por haberse otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

*Que*, la Resolución 700/17, “POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”, dispone, en su artículo 22° PERMISOS, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

*Que*, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o maternidad; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.



**RESOLUCIÓN N° 137/2.025.-**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, A LA SEÑORA SANDRA RAQUEL BARRETO PÁEZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR MOTIVOS DE MATERNIDAD.**

*Que*, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen D.A.A. N° 23 de fecha 18 de marzo del año en curso, en su parte conclusiva señala: “según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” en su Art. 11 y Art. 20, este Departamento de Asuntos Administrativos recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha 13/03/2025 a la Sra. Sandra Raquel Barreto Páez, con C.I. N° 4.325.769 y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente”.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, a la Señora Sandra Raquel Barreto Páez, con cédula de identidad número **4.325.769**, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), el usufructo de permiso, con goce de sueldo, por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 13 de marzo del año en curso, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

*Presidente – IPTA*

*Secretaria General*